



Tipo de proceso	:	Verbal -Restitución de tenencia.
Radicación	:	11001310301920210012000

Reunidas las exigencias legales, se admite la anterior demanda verbal de mayor cuantía de restitución de tenencia de bien inmueble, presentada por ITAÚ Corpbanca Colombia S.A., contra Andrea Leitner Cuartas y Nicolás Murillo Reyes.

En consecuencia, désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Juan Fernando Puerto Tojas como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>08/04/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA	POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 057</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	